

## **. CONTENIDO**

<b>I. ALCANCES.....</b>	<b>4</b>
1. CONTENIDO DEL COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	4
EI COMPONENTE GENERAL.....	4
EL COMPONENTE URBANO.....	5
EL COMPONENTE RURAL.....	5
2. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.....	6
3. NORMAS URBANÍSTICAS.....	6
4. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO.....	7
5. DOCUMENTOS DEL PLAN.....	7
<b>II. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO.....</b>	<b>8</b>
SUELO DE PROTECCIÓN.....	8
SUELO RURAL.....	9
SUELO URBANO.....	10
<b>III. CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.....</b>	<b>11</b>
1. ZONIFICACION: USOS DEL SUELO RURAL.....	12
ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA.....	12
ZONA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.....	12
ZONA PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍO, QUEBRADAS Y ARROYOS.....	13
ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.....	13
2. ZONIFICACION: USOS DEL SUELO URBANO.....	13
USOS DEL SUELO URBANO:.....	14
<b>IV. DETERMINACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FOSCA.....</b>	<b>15</b>
<b>V. DETERMINACIÓN PERIMETRO URBANO INSPECCIÓN DE SÁNAME:.....</b>	<b>18</b>
<b>VI. ACTUACIONES TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS.....</b>	<b>20</b>
1. PARCELACIÓN.....	20
a) Tipos de Parcelación.....	21
2. URBANIZACIÓN.....	22
3. EDIFICACIÓN.....	22
a) Pautas de Edificación.....	23
b) Patrones y normas arquitectónicas.....	23
NORMAS CONSTRUCTIVAS.....	23
NORMAS URBANÍSTICAS:.....	23
NORMAS VOLUMÉTRICAS:.....	23
4. PLANES PARCIALES.....	25
<b>VII. ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL.....</b>	<b>26</b>
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE.....	27
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.....	27
a) Acueducto.....	28
b) Alcantarillado.....	28
c) Aseo urbano.....	30
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.....	29
<b>VIII. PROGRAMA DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>31</b>

# ***ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE FOSCA CARTILLA RESUMEN***

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997 Art. 11 los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:

1. El componente general del plan, el cual estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.

El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo

2. El componente urbano, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.

El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca, se ha organizado en el Documento de Soporte Técnico (Art. 17 Decreto 879 de 1.998) en siete partes así:

CARTILLA RESUMEN

**Parte I: Aspectos Generales**

Planeación y Ordenamiento Territorial

**Parte II: Diagnóstico territorial**

*La situación actual del Municipio*

**Parte III: Componente general**

*Clasificación, uso y actuaciones territoriales*

**Parte IV: Componente rural**

*La conveniente utilización del suelo rural*

**Parte V: Componente urbano**

*La administración del suelo urbano*

**Parte VI: Prospectiva Territorial**

*Alternativas de Desarrollo Territorial*

**Parte VII: Programa de Ejecución**

*El Municipio que queremos*

## ***I . ALCANCES***

El plan de ordenamiento territorial se define como el conjunto de actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

### ***1. CONTENIDO DEL COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL***

Los alcances del componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial fueron definidos de manera específica por el Artículo 16 del Decreto 879 de 1.998.

Los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán contemplar los componentes general, urbano y rural.

#### **EL COMPONENTE GENERAL**

El componente general del plan comprende la totalidad del territorio del municipio o distrito y prevalece sobre los demás componentes.

Esta visión se materializa en el contenido estructural, que define:

1. Los objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal.
2. La clasificación del territorio municipal en suelo urbano y rural. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabeceras de los corregimientos.
3. La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
4. La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.

CARTILLA RESUMEN

Todas las decisiones y definiciones de política del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que debido a cambios en las circunstancias y evolución del municipio o distrito dicha modificación se hace necesaria (Artículo 9-Parágrafo Decreto 879 de 1.998).

**EL COMPONENTE URBANO**

El componente urbano se refiere a la administración del suelo urbano y de expansión urbana. Integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y está insertado y supeditado al componente general del plan.

Deberá identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial los siguientes aspectos:

1. El Plan de vías.
2. El plan de servicios públicos domiciliarios.
3. La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización, y construcción.

**EL COMPONENTE RURAL**

EL componente rural del plan es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y su cabecera municipal, y la conveniente utilización del suelo rural, y enmarcar las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural.

Deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:

1. Areas de conservación y protección de los recursos naturales.
2. Areas expuestas a amenazas y riesgos.
3. Areas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.
4. Areas de producción agropecuaria, forestal y minera.
5. Equipamiento de salud y educación.

CARTILLA RESUMEN

**2. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO  
DEL MUNICIPIO**

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997 Art. 4º , en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

**3. NORMAS URBANÍSTICAS**

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art. 15 los planes de Ordenamiento Territorial se articularán a partir de tres (3) niveles jerárquicos de Normas urbanísticas:

1. Estructurales
2. Generales
3. Complementarias

1. Las normas urbanísticas estructurales corresponden con el mayor nivel de jerarquía normativa. Se orientan a la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Las normas urbanísticas estructurales prevalecen sobre las demás normas, así las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.
2. Las normas urbanísticas generales corresponden con el segundo nivel de jerarquía normativa. Las normas urbanísticas generales permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, las normas urbanísticas generales otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.
3. Las normas complementarias corresponden con el tercer nivel de jerarquía normativa. Corresponde con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del plan de ordenamiento, y que deben incorporarse al Programa de ejecución que se establece en el Artículo 18 de la Ley 388 de 1.997.

CARTILLA RESUMEN

**4. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO**

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997 Art. 28 –los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameriten su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres períodos constitucionales de la administración municipal, previniendo que el momento para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período de administración.
2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos períodos constitucionales de la administración municipal, siendo entendido que puede ser mayor si se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un período constitucional de la administración municipal, considerando las excepciones que resulten lógicas en razón de la naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus efectos.
4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal, así como en la evaluación de objetivos y metas del plan. No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

**5. DOCUMENTOS DEL PLAN**

Los resultados del proceso de planificación del ordenamiento territorial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 879 de 1.998, se consignarán en los siguientes documentos, que formarán parte integrante del plan:

1. Documento Técnico de soporte
2. Documento resumen
3. Acuerdo que adopta el plan.

## ***II. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO***

### ***NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL***

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art. 30, el Esquema de Ordenamiento Territorial clasificará el territorio del Municipio de Fosca en:

- A. Suelos de protección
- B. Suelo Rural
- C. Suelo Urbano

### ***SUELO DE PROTECCIÓN***

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997. Art 35, el Suelo de Protección es prevalente y estará constituido por zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquier clasificación, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tenga restringida la posibilidad de ser urbanizado.

De igual manera, los criterios establecidos por la Ley 388 de 1.997 para la determinación de los suelos de protección se refuerzan con la asignación de ***Norma Estructural*** Art.15-1.5 para las áreas de protección y conservación de recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

Como suelos de protección el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca los clasifica en los suelos urbano y rural en las siguientes categorías:

CARTILLA RESUMEN

**1. Suelo Rural**

1.1 Zona de protección y conservación ambiental

- 1.1.1 Zona de bosque natural.
- 1.1.2 Zona de bosque natural secundario.
- 1.1.3 Áreas sobre la cota de 3.000 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m).
- 1.1.4 Áreas con pendientes mayores al 50%.

1.2 Zona periférica a nacimientos, cauces de río, quebradas y arroyos.

1.3 Zonas de amenazas y riesgos naturales.

1.4 Zonas de utilidad pública: Ubicación de infraestructura para servicios públicos domiciliarios.

Se distingue en el mapa # 8 la zona de protección y conservación para el sector rural de Fosca

**2. Suelo Urbano**

2.1 Zonas de protección de las quebradas La Chorrera y Cementerio. Zona de protección correspondiente al predio 01-0-015-001, situado en la Calle 3 con diagonal 3 por la vía que conduce al Polideportivo; y el predio 001-0007 por las escaleras que conducen al Cementerio municipal actualmente con un pequeño parque.

2.2 Zona de amenazas y riesgos. Amenazas por derrumbes se presentan en el sector de la Estación de gasolina, corresponde a los predios 01-0-001-003-T, 01-0-001-004-T, 01-001-005 y 01-001-006 en la Diagonal 3ª.

Se distingue en el mapa # 13 la zona de protección y conservación en el sector urbano de Fosca

**SUELO RURAL**

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art.33, el suelo rural está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Como suelos rurales el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca clasifica las siguientes áreas:

1. Zona de actividad agropecuaria
2. Zona de protección y conservación ambiental
3. Zona periférica a nacimientos, cauces de río, quebradas y arroyos.
4. Zonas de amenazas y riesgos naturales.

CARTILLA RESUMEN

La zona de actividad agropecuaria se distingue en el mapa # 3 de cobertura y uso del suelo, el mapa # 8 define la zona de protección y el mapa # 9 define la zona de amenazas y riesgos en el sector rural.

De igual manera, los criterios establecidos por la Ley 388 de 1.997 para la determinación de los suelos rurales se refuerzan con la asignación de **Norma Estructural** Art.15-1.1 para las normas que clasifican y delimitan los suelos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 388, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

**SUELO URBANO**

De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art. 31, el suelo urbano está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización u edificación, según sea el caso.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

Como suelos urbanos el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca clasifica las siguientes áreas:

1. Casco urbano del Municipio de Fosca
2. Inspección de Policía de Sáname.

De igual manera, los criterios establecidos por la Ley 388 de 1.997 para la determinación de los suelos urbanos se refuerzan con la asignación de **Norma Estructural** Art.15-1.1 para las normas que clasifican y delimitan los suelos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 388, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

### ***III. CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL***

Para efecto de la determinación de usos en las diversas áreas de la jurisdicción del Municipio de Fosca se distinguen cuatro categorías:

- Uso principal
- Uso compatible
- Uso condicionado
- Uso prohibido

**Uso principal:** es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

**Usos compatibles:** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

**Usos condicionados:** Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos rasgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

**Usos prohibidos:** Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental **CORPORINOQUIA** como el Municipio de Fosca exijan.

CARTILLA RESUMEN

**1. ZONIFICACION: USOS DEL SUELO RURAL**

Corresponde a las áreas del municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano. La zona rural se subdivide en los siguientes sectores:

**ZONA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA**

Corresponde a los terrenos dedicados a la agricultura, ganadería y avicultura. Se distingue en el mapa # 3 de Cobertura y Uso de la Tierra. El mapa #4 de aptitud de uso de los suelos de Fosca explica normas generales en el manejo de los suelos del municipio.

**Uso principal:** Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

**Uso compatible:** Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura.

**Uso condicionado:** Cultivos bajo invernadero, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

**Usos prohibidos:** Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcciones de vivienda.

**ZONA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL**

Comprende la parte montañosa, cubierta en su mayoría por bosques y vegetación nativa protectora y por esporádicas plantaciones forestales de especies exóticas. Se distingue en el mapa # 3 de cobertura y uso del suelo por la zona ocupada por bosques. Se incluye en éstas zonas de protección áreas sobre la cota de 3.000 m.s.n.m y áreas con pendientes mayores al 50%. En el mapa # 8 se define la zona de protección y conservación para el sector rural del municipio de Fosca.

**Uso principal:** Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

**Uso compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

**Uso condicionado:** Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

**Usos prohibidos:** Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

CARTILLA RESUMEN

ZONAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍO, QUEBRADAS Y ARROYOS.

Se incluye en esta zona las rondas de ríos y quebradas en una faja no inferior a 30 metros de ancho a cada lado de los cauces; nacimientos de fuentes de agua en una extensión de 100 metros a la redonda, medidas a partir de su periferia. Se distingue en el mapa # 8 la zona de ronda de ríos y quebradas.

**Uso principal:** Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

**Usos compatibles:** Recreación pasiva o contemplativa.

**Usos condicionados:** Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de materias de arrastre.

**Usos prohibidos:** Usos agropecuarios, industriales, mineros, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de vegetación.

ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

Amenazas de incendios tenemos en las zonas de bosques naturales y secundarios.

Amenazas de inundaciones correspondiente a las riberas del Río Sáname especialmente en la Inspección de Sáname.

El mapa #9 presenta éstas zonas de amenazas y riesgos en el suelo rural.

**Uso:** Medidas de Protección y conservación.

**2. ZONIFICACION: USOS DEL SUELO URBANO**

Comprende el área delimitada por el perímetro urbano del municipio de Fosca y la Inspección municipal de Sáname y se distingue en los mapas urbanos #11 y #14.

En el capítulo IV Art. 31 de la Ley 388 de 1.997 se constituye el suelo urbano como las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto, y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

El suelo urbano del municipio de Fosca se zonificará de acuerdo a su uso, así:

**ZUV** ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial.

**ZUM** ó zonas urbanas de uso mixto; son aquellas donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, institucional, recreacional).

CARTILLA RESUMEN

**ZUI** ó zonas urbanas institucionales; son aquellas con fines administrativos, institucionales ó de utilidad pública (hoteles, puestos de salud, colegios, parques, campos deportivos, escuelas, etc.)

**ZP** ó zonas de protección y conservación.

**ZAR** ó zonas de amenazas y riesgos; todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

**USOS DEL SUELO URBANO:**

**1) ZUV** ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial.

**Uso principal:** Vivienda

**Uso compatible:** Hoteles, residencias, alojamientos.

**Uso condicionado:** Comercio

**Uso prohibido:** Talleres de servicio automotor, tabernas, bares, explotaciones pecuarias, industria. Aquellos que alteren las características arquitectónicas y ambientales del sector.

**2) ZUM** ó zonas urbanas de uso mixto; son aquellas donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, institucional, recreacional).

**Uso principal:** Comercio

**Uso compatible:** Vivienda

**Uso condicionado:** Industria casera de tipo familiar y artesanal

**Uso prohibido:** Talleres de servicio automotor, tabernas, bares, explotaciones agropecuarias, industria. Aquellos que alteren las características arquitectónicas y ambientales del sector.

**3) ZUI** ó zonas urbanas institucionales; son aquellas con fines administrativos, institucionales ó de utilidad pública (hoteles, puestos de salud, colegios, parques, campos deportivos, escuelas, etc.)

**Uso principal:** Servicios comunitarios

**Uso compatible:** Vivienda

**Uso condicionado:** Industria casera de tipo familiar y artesanal

**Uso prohibido:** Talleres de servicio automotor, tabernas, bares, explotaciones pecuarias, industria. Aquellos que alteren las características arquitectónicas y ambientales del sector.

**4) ZP** ó zonas de protección y conservación

Definida por una zona de 30 metros a cada lado de los cauces de las quebradas La Chorrera y Cementerio en el casco urbano.

Zona de protección correspondiente al predio 01-0-015-001, situado en la Calle 3 con diagonal 3 por la vía que conduce al Polideportivo; y el predio 001-0007 por las escaleras que conducen al Cementerio municipal actualmente con un pequeño parque.

**Uso :** Medidas de Protección y conservación.

**5) ZAR** ó zonas de amenazas y riesgos; todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

En el área afectada por derrumbes en el casco urbano (sector de la estación de gasolina; predios 01-0-001-003-T, 01-0-001-004-T, 01-0-001-005 y 01-001-006) no se permiten nuevas construcciones, el Municipio debe contemplar la reubicación de la población afectada.

**Uso:** Medidas de Protección y conservación

## ***IV. DETERMINACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FOSCA***

**Punto # 1:** Ubicado sobre la carretera que conduce al Municipio de Cáqueza, en predio con el número catastral 01-001-006, se sigue aguas abajo del Caño Cementerio una distancia de 240 metros hasta encontrar la carretera que conduce a Sáname, donde se determina el punto # 2.

**Punto # 2:** De éste punto en dirección Sur oeste, por la carretera o calle 1ª de la población, en distancia de 318 metros a encontrar el punto # 3 en el predio 01-0-006-001-T ubicado en el costado sur de la misma vía.

**Punto # 3:** De éste punto en dirección Sur este y distancia de 57.2 metros delimitando el predio 01-0-006-001-T, donde se determina el punto # 4.

**Punto # 4:** De éste punto en dirección Sur este y distancia de 95 metros limitando con los predios 01-0-006-001-T, 01-0-006-002-T, 01-0-006-003, 01-0-006-004-T y 01-0-006-005 hasta encontrar el camino que conduce a la vereda El Herrero, donde se determina el punto # 5.

**Punto # 5:** De éste punto y distancia de 6 metros atravesando la Transversal 5 (vía a El Herrero) en el predio 01-00-026-002, donde se determina el punto # 6.

**Punto # 6:** De éste punto y distancia de 9 metros límite del predio 01-00-026-002 hasta la intersección con la Transversal 5 A en el predio 01-00-026-002 hasta encontrar el punto # 7.

**Punto # 7:** De éste punto en dirección noroeste y distancia de 30 metros atravesando la quebrada La Chorrera (Acequia) hasta encontrar el punto # 8 en el costado occidental del predio 01-00-025-002.

**Punto # 8:** De éste punto y distancia de 87 metros en dirección noroeste hasta encontrar la futura ampliación de la calle 2 en el predio 01-00-025-002, donde se determina el punto # 9.

**Punto # 9:** De éste punto y distancia de 24 metros en límites de los predios 025-002 y 025-003 hasta llegar a la intersección de la calle 2 con carrera 5, donde se determina el punto # 10. Los puntos # 8, 9 y 10 incluyen en el perímetro urbano los predios:

01-00-025-002	01-00-025-005	01-00-025-012
01-00-025-003	01-00-025-009	01-00-025-014
01-00-025-004	01-00-025-010	01-00-025-017

**Punto # 10:** De éste punto y distancia de 10.5 metros con dirección noroeste hasta encontrar la intersección de la calle 2 con carrera 5, donde se determina el punto # 11.

**Punto # 11:** De éste punto y distancia de 15 metros del predio 01-00-025-008 por la ampliación de la calle 2, donde se determina el punto # 12.

CARTILLA RESUMEN

**Punto # 12:** De éste punto y distancia de 42.5 metros con dirección noroeste hasta el predio 025-001, donde se determina el punto # 13. Los puntos #11, 12 y 13 incluyen en el perímetro urbano los predios:

01-00-025-006	01-00-025-008	01-00-025-016
01-00-025-007	01-00-025-015	

**Punto # 13:** Situado en la intersección del predio 025-001 y 025-006 con dirección noroeste y distancia de 57.5 donde se determina el punto # 14 en el costado sur del predio del señor José Griseldo Agudelo.

**Punto # 14:** De éste punto con dirección noroeste y distancia de 10 metros por el lindero del predio del señor José Griseldo Agudelo hasta encontrar la carretera que conduce a Gutiérrez donde se determina el punto # 15.

**Punto # 15:** De éste punto y dirección nordeste y distancia de 75 metros por la carretera que conduce a Gutiérrez, donde se determina el punto #16 en el predio 025-001.

**Punto # 16:** De éste punto con dirección noroeste y distancia de 10 metros atravesando la carretera que conduce a Gutiérrez donde se determina el punto # 17.

**Punto # 17:** De éste punto con dirección noroeste y distancia de 200 metros por la carrera 5, donde se determina el punto # 18 en el predio 01-0-020-010 de Rafael Arcángel Quevedo Garay.

**Punto # 18:** De éste punto y dirección noroeste en longitud de 69 metros, limitando con el predio 01-0-020-010, hasta encontrar la quebrada de La Chorrera, donde se fija el punto #19.

**Punto # 19:** De éste punto y dirección noroeste hasta la intersección de la calle 5 con carrera 4, donde se determina el punto # 20 en el predio 023-003.

**Punto # 20:** De éste punto y continuando por la carrera 4 en límites del predio 023-003, en una distancia de 27.5 metros, donde se determina el punto # 21.

**Punto # 21:** De éste punto y continuando en límites del predio 023-003 en una distancia de 52.4 metros hasta localizar el predio 01-0-0-023-002 de Francisca Pabón de Turriago, donde se determina el punto # 22.

**Punto # 22:** De éste punto y continuando en límites de los predios 023-002, en dirección noroeste en una distancia de 40.8 metros, donde se determina el punto # 23.

**Punto # 23:** De éste punto y continuando en límites de los predios 023-002, Carrera 2 A, 022-005 y 022-004 en una distancia de 166.5 metros, donde se determina el punto # 24.

**Punto # 24:** De éste punto y continuando en límites del predio 022-004, dirección sur en una distancia de 37.1 metros hasta encontrar el predio 01-0-022-003, donde se determina el punto # 25.

CARTILLA RESUMEN

**Punto # 25:** De éste punto y continuando en límites del predio 01-0-022-003, dirección oeste en una distancia de 18.7 metros hasta encontrar la Transversal –2, donde se determina el punto # 26.

**Punto # 26:** De éste punto cruzando la Transversal –2 y en límites del predio 016-018 en una distancia de 14 metros, donde se determina el punto # 27.

**Punto # 27:** De éste punto y continuando en límites del predio 016-018, dirección oeste en una distancia de 11 metros hasta encontrar el Caño Cementerio, donde se determina el punto # 28.

**Punto # 28:** De éste punto y continuando aguas abajo del Caño Cementerio por los límites de los predios 016-018, 016-017, 016-020, 016-015, 016-014, 016-012, 016-007-T, 016-011, 016-006, 016-005, 016-003-T y 016-019, pasa por la carretera que conduce a Cáqueza en una distancia de 180 metros hasta encontrar el punto # 1 y encierra.

## ***V. DETERMINACIÓN PERIMETRO URBANO INSPECCIÓN DE SÁNAME :***

En la Inspección de Sáname el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ha determinado tres (3) manzanas urbanas así:

<b>MANZANA</b>	<b>PREDIO</b>	<b>MANZANA</b>	<b>PREDIO</b>
001	02-00-001-002	003	02-00-003-001
	02-00-001-003		02-00-003-002
	02-00-001-004		02-00-003-003
	02-00-001-005		02-00-003-004
	02-00-001-006		02-00-003-005
	02-00-001-007		02-00-003-006
	02-00-001-009		02-00-003-007
002	02-00-002-001		02-00-003-008
	02-00-002-002		02-00-003-009
	02-00-002-003		02-00-003-010
	02-00-002-004		02-00-003-011
			02-00-003-012

El perímetro urbano de la Inspección de Sáname será igual al perímetro de las tres manzanas urbanas vistas como un todo y delimitadas en la siguiente forma:

CARTILLA RESUMEN

**Punto # 1:** Ubicado en la vía Fosca –Sáname en la calle 1, colindando con la quebrada. De éste punto y aguas abajo de la quebrada en dirección sur en límites del predio 001-002 en una distancia de 54.5 metros donde se determina el punto #2 en el extremo sur del predio 001-002.

**Punto # 2:** De éste punto y en dirección oriente en límites de los predios 001-002 y 001-003 en una distancia de 102 metros se determina el punto # 3.

**Punto # 3:** De éste punto y en dirección sur en una distancia de 14.8 metros se determina el punto # 4 en la parte sur del predio 001-004.

**Punto # 4:** De éste punto y en dirección oriente se sigue por los límites de los predios 001-004, 001-005 y 001-006 en una distancia de 125 metros donde se determina el punto # 5 en el extremo oriental del predio 001-006.

**Punto # 5:** De éste punto y en dirección noroeste se sigue por los límites del predio 001-006, en una distancia de 74 metros donde se determina el punto # 5 en el extremo oriental del predio 001-006 en la transversal 2.

**Punto # 6:** De éste punto y en dirección noroeste se sigue por la transversal 2, en una distancia de 60 metros donde se determina el punto # 7 sobre la calle 2.

**Punto # 7:** De éste punto y en dirección noroeste se atraviesa la calle 2, se sigue en límites del predio 003-011 en una distancia de 37 metros, donde se determina el punto # 8 en extremo norte del predio 003-011..

**Punto # 8:** De éste punto y en dirección noroeste, se sigue en límites del predio 003-011 en una distancia de 101.4 metros, donde se determina el punto # 9 sobre la carrera 2.

**Punto # 9:** De éste punto y en dirección sur, por la carrera 2 y en límites de los predios 003-011, 003-010, 003-008, 003-007, 003-006, 003-005, 003-004, 003-003, 003-002, en una distancia de 122.5 metros donde se determina el punto # 10 sobre la carrera 2.

**Punto # 10:** De éste punto y en dirección sudoeste, se atraviesa por la carrera 2, se sigue por el límite del predio 002-002, hasta encontrar el predio 002-003, en una distancia de 52.5 metros donde se determina el punto # 11.

**Punto # 11:** De éste punto y en dirección noroeste, se sigue por el límite del predio 002-003, en una distancia de 56.5 metros, donde se determina el punto # 12.

**Punto # 12:** De éste punto y en dirección sudoeste, se sigue por el límite del predio 002-003, en una distancia de 40 metros, donde se determina el punto # 13.

**Punto # 13:** De éste punto y en dirección sur, se sigue por el límite del predio 002-003, en una distancia de 55 metros, donde se determina el punto # 14 en límites con el predio 002-004.

**Punto # 14:** De éste punto y en dirección sudoeste, se sigue por el límite del predio 002-004, en una distancia de 41.5 metros, donde se determina el punto # 15

CARTILLA RESUMEN

**Punto # 15:** De éste punto y en dirección sudoeste, se sigue por el límite del predio 002-004, se atraviesa la calle 1, en una distancia de 40 metros hasta encontrar el punto #1 y encierra el perímetro.

## ***VI. ACTUACIONES TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS***

### ***NORMA URBANÍSTICA GENERAL***

De acuerdo con el Art.36 de la Ley 388 de 1.997, son actuaciones urbanísticas la parcelación , urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del Esquema de ordenamiento y deben quedar reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos.

Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

### ***1. PARCELACIÓN***

### ***NORMA URBANÍSTICA GENERAL***

CARTILLA RESUMEN

La parcelación es la actuación territorial que establece las pautas de fraccionamiento y ocupación de los suelos en el territorio rural.

*a) Tipos de Parcelación*

El Esquema de Ordenamiento Territorial ha definido dos tipos de parcelaciones:

1. Parcelaciones Agropecuarias
2. Parcelaciones para Vivienda Campestre

**1. Parcelaciones Agropecuarias**

La parcelación Agropecuaria, consiste en fraccionar un globo de terreno para usos agropecuarios.

En la parcelación con fines agropecuarios, el predio no es afectado por las cesiones del suelo debido a su carácter productivo, su desarrollo esta condicionado a mantener el carácter rural del área, su uso principal y el globo o predio mínimo como unidad indivisible.

Para este tipo de parcelaciones se manejaran las normas ambientales establecidas por la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA).

**2. Parcelaciones de Vivienda Campestre**

La parcelación para vivienda campestre, consiste en fraccionar un terreno rural para ser desarrollado con fines habitacionales, ya sea para viviendas campestres o fincas de recreo, que son usos con características intermedias entre la parcelación agropecuaria y la urbanización en tal sentido se aplican cesiones y se establecen limitantes de ocupación y desarrollo.

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, el municipio deberá incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos en los que CORPORINOQUIA conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.
- b. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de una (1) hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como se determina en el siguiente cuadro.

CARTILLA RESUMEN

ÁREAS	OCUPACION MAXIMA DEL ÁREA DEL PREDIO (Índice de ocupación)		ÁREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
<b>AGROPECUARIA (Tradicional y/o semimecanizado)</b>	15%	20%	85%	80%
<b>DE RECREACIÓN</b>	15%	30%	85%	70%

Área de recreación es aquella área pública o privada donde el medio y sus recursos solo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo, dadas sus características.

Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

Norma volumétrica en las parcelaciones de vivienda campestre: altura máxima dos pisos.

Para este tipo de parcelaciones se manejarán las normas ambientales establecidas por la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA) y las normas de ocupación establecidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

## **2. URBANIZACIÓN**

### **NORMA URBANÍSTICA GENERAL**

La actuación de urbanización es el proceso que transforma el suelo de expansión, en suelo urbano, mediante la organización del espacio público a través de la construcción de vías e infraestructura de servicios públicos así como la provisión de terrenos para los equipamientos colectivos y la disposición de predios para la edificación.

En el municipio de Fosca según el Esquema de Ordenamiento Territorial no hay lugar a actuaciones de urbanización.

## **3. EDIFICACIÓN**

### **NORMA URBANÍSTICA GENERAL**

CARTILLA RESUMEN

La actuación de edificación es el proceso que complementa la urbanización mediante la construcción de viviendas, equipamientos colectivos y todo tipo de edificaciones que permitan el desarrollo de las actividades de los suelos urbanos del Municipio de Fosca.

**a) Pautas de Edificación**

La actuación de edificación en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca se define con base a los siguientes parámetros:

- Patrones y normas arquitectónicas.
- Normas constructivas.

**b) Patrones y normas arquitectónicas.**

El Esquema de Ordenamiento Territorial define patrones y normas arquitectónicas que determinan la configuración espacial de la actuación de edificación. Estos patrones y normas se presentan de manera general para los sectores urbanos del Municipio de Fosca.

**NORMAS CONSTRUCTIVAS**

El Esquema de Ordenamiento Territorial reitera el seguimiento de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes establecidas mediante la Ley 400 de 1.997 y su decreto reglamentario 33 de 1.998.

Igualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial acata las directrices y orientaciones emanadas por el Departamento de Cundinamarca para el Ordenamiento Territorial en:

**Volumétrica y Paramentos:** Toda nueva construcción que se desarrolle, deberá empatar con las construcciones vecinas, manteniendo la continuidad predominante en el perfil urbano, así como los niveles de fundación.

**NORMAS URBANÍSTICAS:**

**Normas urbanísticas suelo urbano: determinadas para las ZUV ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial.**

- 1) **Tamaño mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 72 m<sup>2</sup>.
- 2) **Frente mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 6 metros.
- 3) **Densidad máxima:** La existente. Dos viviendas por lote mínimo en bifamiliar.
- 4) **Índice máximo de ocupación:** 0.8 ó el existente.
- 5) **Índice máximo de Construcción:** 1.6 ó el existente

**Normas volumétricas suelo urbano:** determinadas para las ZUV ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial.

**Altura máxima:** 2.20 metros.

**No. de pisos permitidos:** Dos pisos

**c) Aislamientos:**

- **Posteriores:** 2.50 metros.
- **Empates:** Los contemplados.

**d) Voladizos:**

CARTILLA RESUMEN

- **Sobre vías:** El existente o 0.60 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

**d) Aleros:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.80 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

**Normas urbanísticas suelo urbano: determinadas para las ZUM ó zonas urbanas de uso mixto donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, vivienda, institucional)**

**Tamaño mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 72 m2.

**Frente mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 6 metros.

**Densidad máxima:** La existente. Una vivienda por predio.

**Índice máximo de ocupación:** 0.8 ó el existente.

**Índice máximo de Construcción:** 1.6 ó el existente.

**Normas volumétricas suelo urbano: determinadas para las ZUM ó zonas urbanas de uso mixto donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, vivienda, institucional)**

**No. de pisos permitidos:** Dos pisos. Primer piso para comercio y segundo piso para vivienda.

**b) Aislamientos:**

- **Posteriores:** 2.50 metros.
- **Empates:** Los contemplados.

**c) Voladizos:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.60 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

**d) Aleros:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.80 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

**Normas urbanísticas suelo urbano: determinadas para las ZUI ó zonas urbanas institucionales.**

**Tamaño mínimo del lote:** El requerido para desarrollar correctamente la actividad, mas los aislamientos exigidos.

**Frente mínimo del lote:** El requerido para desarrollar la actividad.

**Normas volumétricas suelo urbano: determinadas para las ZUI ó zonas urbanas institucionales.**

**No. de pisos permitidos:** Dos pisos.

CARTILLA RESUMEN

**Aislamientos:** Los exigidos para desarrollar las actividades requeridas.

**Empates:** Los contemplados.

***4. PLANES PARCIALES***

**NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL**

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales previstos en la Ley 388 de 1.997

El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca propone para su desarrollo a través de Planes Parciales las siguientes áreas:

1. Plan Parcial del área de expansión urbana del Municipio hacia la salida a Cáqueza. Corresponde al predio rural 001-0207.
2. Plan Parcial del área de expansión urbana del Municipio hacia la salida a Gutiérrez. Corresponde a la prolongación de la Calle 2 en la intersección de la Carrera 5, incluye los predios 00 001-089, 001-303 y 025-002.

Para la aprobación de los planes parciales se tendrá en cuenta el procedimiento acordado en el Artículo 27 de la Ley 388 de 1.997.

## ***VII. ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL***

### ***NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL***

El marco legal del espacio público está definido en la Ley 9 de 1.989, la Ley 388 de 1.997 y el Decreto reglamentario 1504 de 1.998, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

Elementos constitutivos:

- Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas.
- Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico.
- Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.
- Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.
- Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro.
- Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público.

Elementos complementarios:

- Componentes de la vegetación natural e intervenida.
- Componentes del amoblamiento urbano.

El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca, de acuerdo con las directrices y orientaciones para el ordenamiento territorial del Departamento de Cundinamarca establece: “Se deberá garantizar un mínimo de 15 metros cuadrados para espacio público efectivo por cada habitante de las áreas urbanas de los municipios. Los municipios que no cumplan actualmente con este requisito, deberán destinar zonas para parques y demás sitios de esparcimiento que compensen las normas”.

CARTILLA RESUMEN

**INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE**

Prioritario para el desarrollo municipal tenemos la pavimentación de las vías:

- Fosca-Cáqueza
- Fosca-Ramal-Une
- Puente Quetame-Sáname-La Palma
- Une –Ramal-Gutiérrez.

Uniendo la cabecera municipal y las principales zonas rurales con los principales ejes viales que atraviesan al Departamento de Cundinamarca.

En las vías urbanas y rurales el municipio procurará mantener y conservar su malla vial que en los actuales momentos está en buenas condiciones.

La globalización de la economía obliga a las regiones a mostrarse cada día más competitivas. Ello exige mejorar sustancialmente la actual movilidad mediante la construcción y desarrollo de infraestructuras viales.

Los beneficios del mejoramiento de vías son múltiples en los ordenes económico y social, mejorando la apertura de mercados con los grandes centros poblados Santafé de Bogotá y Villavicencio, involucrando a otros municipios vecinos como Une, Quetame y Gutiérrez. Mediante la organización del sistema de comunicación regional y municipal el Esquema de Ordenamiento pretende aprovechar la localización estratégica del municipio dentro de la región lo cual le permitirá una comunicación directa con la escala regional y nacional, mantener estrechas relaciones con las diferentes veredas y un mejor aprovechamiento de los servicios que presta el Municipio.

En el ámbito urbano, el Esquema de Ordenamiento propone la ejecución de Planes Parciales hacia las salidas de Cáqueza y Gutiérrez, que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal.

**INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS**

El desarrollo de la infraestructura de Servicios Públicos tiene como objetivo la racionalización y estructuración de las modalidades de prestación de los diferentes servicios públicos como de sus redes de infraestructura y equipamiento. Estos programas darán respuesta a las deficiencias actuales de dichos servicios y su desarrollo se conformará de acuerdo a las pautas establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

Este conjunto de programas encamina su acción básicamente en las siguientes áreas:

- a) Acueducto
- b) Alcantarillado
- c) Aseo Urbano

CARTILLA RESUMEN

**a) Acueducto**

El objetivo principal del programa de acueducto, es dotar de agua potable en cantidad suficiente, cumpliendo las normas de calidad y servicio eficiente a la población del Municipio de Fosca.

**Demanda de agua potable**

Se calcula una demanda de 200 litros por persona diarios, se considera la población del Municipio para el año 2.000 de 1.265 habitantes, la capacidad de la planta de tratamiento de agua potable de 5.5 litros por segundo; por lo tanto el sistema de agua potable puede cubrir una población estimada de 2.376 habitantes evento que se presentará en el año 2.018 con los actuales índices de crecimiento de la población.

En estas circunstancias el Municipio tiene garantizada el abastecimiento de agua potable, y debe procurar mantener en buenas condiciones técnicas la red de acueducto desde la toma del agua en el Río Sáname hasta el consumidor final.

Otro aspecto a considerar es el cuidado y protección de las cuencas, rondas de ríos, quebradas y nacimientos; en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca se hace énfasis en la protección del recurso agua, por éstas razones es importante la adquisición de los predios donde estén ubicados los acueductos municipales y veredales especialmente el predio La Cuelga para adelantar los programas de protección y manejo del recurso hídrico.

**b) Alcantarillado**

El programa de alcantarillado tiene por objetivo constituir un sistema de redes que permitan el drenaje satisfactorio de aguas lluvias y aguas residuales. Estas redes deben concluir en emisarios finales que eviten la contaminación de los cauces que actualmente atraviesan la población.

La falta de una acción decidida por parte de los organismos encargados de hacer cumplir las disposiciones a los vertimientos sólidos y líquidos, han convertido los cuerpos de agua del municipio en alcantarillas, contaminando sus aguas. Por lo tanto, debe involucrarse en el Esquema de Ordenamiento Territorial acciones concretas y prioritarias que frenen los daños que se están causando, mitiguen los impactos que se hayan ocasionado e impidan que los nuevos desarrollos de vivienda, industriales, agropecuarios o de cualquier tipo produzcan deterioro de las aguas superficiales o subterráneas.

- En el municipio de Fosca no se permitirá el vertimiento de aguas residuales, sin tratamiento previo, al suelo o a los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
- En los nuevos desarrollos urbanos, suburbanos y rurales, los titulares de las licencias de urbanismo, construcción o parcelación deben garantizar el tratamiento de aguas residuales.
- En la correspondiente licencia que autorice un nuevo desarrollo, deberá establecerse en forma expresa la obligación a costa del titular de construir o instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales sobre vertimientos.

## CARTILLA RESUMEN

- Los futuros desarrollos en el Municipio de Fosca deben garantizar la construcción de alcantarillados separados con el fin de utilizar las aguas lluvias para riego u otros fines y a su vez para disminuir los costos de construcción de las plantas de tratamiento de las aguas servidas
- El Esquema de Ordenamiento Territorial establece con carácter prioritario, la construcción o instalación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en un plazo máximo de tres años.
- El municipio de Fosca debe iniciar acciones rápidas y decididas para controlar el vertimiento de aguas residuales al Río Sáname en la inspección, a las quebradas que atraviesan el suelo urbano; el Esquema de Ordenamiento Territorial establece iniciar los estudios para el manejo de éstas aguas.

### *c) Aseo urbano*

Con base en el diagnóstico elaborado, el Esquema de Ordenamiento Territorial señala como acción estratégica el desarrollo de un programa integral para el manejo de residuos sólidos en el Municipio de Fosca, por lo tanto se deben fijar estrategias para disminuir la producción de basuras, mediante políticas de reciclaje, clasificación de los residuos sólidos en los sitios de generación, producción de abonos orgánicos y otras tecnologías. En este sentido la definición del sistema de disposición sanitaria no es un objetivo sino el final del proceso en el cual el aprovechamiento permite optimizar la vida útil de las áreas de disposición final.

La construcción de proyectos urbanísticos nuevos, deberá contemplar en sus diseños y desarrollos constructivos, sistemas de manejo de residuos sólidos y líquidos que incluyan el control en la fuente y la reducción de volúmenes totales.

### *EQUIPAMIENTO COMUNITARIO*

#### *Norma Urbanística Estructural*

Los programas de construcción y dotación de equipamiento tienen por objetivo complementar la red de prestación de servicios en las áreas de educación, salud, recreación y abastecimiento en el territorio municipal de Fosca. Los beneficios del programa permitirán elevar el nivel de vida de la población a través de una más eficiente prestación de servicios.

El desarrollo del equipamiento se estructura por medio de acciones en los siguientes programas:

- Institucional
- Educación
- Salud y Asistencia Social
- Recreativo y deportivo
- Abastecimiento y mercadeo

El documento técnico presenta la evaluación de cada área de equipamientos para el municipio.

CARTILLA RESUMEN

Mediante una visión integrada del requerimiento de servicios y equipamientos para el período 1.998-2.006 se concluye que para las dependencias institucionales se necesita construir:

1. - En el sector urbano:

- Programa de vivienda de interés social (VIS) 30 unidades habitacionales en el predio 01-0-004-007 de propiedad del Municipio.
- Terminación Casa de la Cultura.
- Construcción parque infantil en el lote frente al Polideportivo.
- Construcción cancha de fútbol.
- Construcción y terminación Plaza de Ferias del Municipio.
- Dotación Hospitalaria para el Puesto de Salud del casco urbano.

1. - En el sector rural:

- Construcción Plaza de Ferias Vereda Ramal.
- Remodelación Escuelas Rurales.
- Construcción cubiertas polideportivos de las veredas Sáname y La Palma.
- Pavimentación vía Sáname al Núcleo escolar Alfonso Pabón.
- Acueductos veredales de San Isidro, Granadillo, El Herrero.
- Pavimentación vía Fosca al CODER.
- Construcción canchas múltiples veredas: Yerbabuena, Granadillo y San Manuel.
- Dotación de computadoras para el Núcleo escolar Alfonso Pabón.

## ***VIII. PROGRAMA DE EJECUCION***

De acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1.997, el documento técnico de soporte Componente General del Esquema de Ordenamiento Territorial incorpora el programa de ejecución, que contiene los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente; la localización de los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social; así como los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios.

De igual manera el programa de ejecución incluye la determinación de los costos de los proyectos de inversión requeridos para el desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial. El programa de ejecución define las actuaciones sobre el territorio previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.